



PROCESO ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 08638-31-89-002-2020-00132-00  
DEMANDANTE: ROBERTO VIAÑA ALVARADO  
DEMANDADO: COLPENSIONES

**INFORME SECRETARIAL**

Informo al señor Juez que la presente demanda ordinaria laboral se encuentra al despacho para su admisión, lo cual se encuentra pendiente para resolver- esto para su ordenación. -  
Sabanalarga, 16 de julio de 2021. -

GISELLE BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO,  
DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Se encuentra al despacho la presente demanda adelantada por ROBERTO VIAÑA AREVALO, en contra de COLPENSIONES para resolver sobre su admisión.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar el contenido de la demanda, observa el despacho que esta agencia judicial no es la competente para conocer del presente asunto, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 11 CPTSS que dispone: “en los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de Seguridad Social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de Seguridad Social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante”.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se aportó reclamación administrativa y se desconoce el lugar en donde se presentó, se inadmitirá la demanda, y se requerirá al demandante para que en el termino de 5 días proceda a aportar la reclamación administrativa, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda a efecto que sea subsanada, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor JAVIER AUGUSTO SUAREZ MESINO C.C N.º 72.342.511 T. P N.º 172576 del C. S. DE LA JUDICATURA, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado del demandante en los términos y para los fines a él conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7dda4077a71271989f3f09dcbef6d44c83dc7aee96a82e01897838daeb959dd**

Documento generado en 19/07/2021 06:06:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**